

**RESUMEN COBERTURAS PÓLIZA**  
**RUBICON SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS**  
**PÓLIZA N° 0769000987**

**RIESGOS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA Y VIAJE**

**I. ACCIDENTES**

**1.- ACCIDENTES:**

**1.1. Accidentes durante el viaje**

El ASEGURADOR garantiza, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se indican en las Condiciones Generales, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al ASEGURADO durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual.

**No quedan amparadas las personas mayores de 70 años, garantizándose a los menores de 14 años en el riesgo de muerte únicamente hasta 3.000 €, o hasta el límite fijado en Condiciones Particulares, si éste fuese menor, para gastos de sepelio y para el riesgo de Invalidez Permanente hasta la suma fijada en Condiciones Particulares.**

El límite de la indemnización se fijará:

1. En caso de muerte:

Cuando resulte probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, el ASEGURADOR pagará la suma de **90.000,00 Euros**.

Si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese la muerte del ASEGURADO, como consecuencia del mismo siniestro, el ASEGURADOR pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma asegurada para el caso de muerte, cuando dicha suma fuese superior.

2. En caso de invalidez permanente:

El ASEGURADOR pagará la cantidad de **90.000,00 Euros** si la invalidez es completa o una parte proporcional al grado de invalidez si ésta es parcial.

Para la evaluación del respectivo grado de invalidez se establece el siguiente cuadro:

a) Pérdida o inutilización de ambos brazos o ambas manos, o de un brazo y una pierna o de una mano y un pie, o de ambas piernas o ambos pies, ceguera absoluta, parálisis completa, o cualquier otra lesión que le incapacite para todo trabajo: 100%

b) Pérdida o inutilidad absoluta:

— De un brazo o de una mano	60%
— De una pierna o de un pie	50%
— Sordera completa	40%
— Del movimiento del pulgar y del índice	40%
— Pérdida de la vista de un ojo	30%
— Pérdida del dedo pulgar de la mano	20%

— Pérdida del dedo índice de la mano	15%
— Sordera de un oído	10%
— Pérdida de otro dedo cualquiera	5%

— En los casos que no estén señalados anteriormente, como en las pérdidas parciales, el grado de invalidez se fijará en proporción a su gravedad comparada con las invalideces enumeradas. En ningún caso podrá exceder de la invalidez permanente total.

— El grado de invalidez deberá ser fijado definitivamente dentro de dos años desde la fecha del accidente.

— No tendrá en cuenta, a efectos de evaluación de la invalidez efectiva de un miembro o de un órgano afectado, la situación profesional del ASEGURADO.

— Si antes del accidente el ASEGURADO presentaba defectos corporales, la invalidez causada por dicho accidente no podrá ser clasificada en un grado mayor al que resultaría si la víctima fuera una persona normal desde el punto de vista de la integridad corporal.

— La impotencia funcional absoluta y permanente en el miembro es asimilable a la pérdida total del mismo.

**Además de los límites expresados anteriormente se fija un cúmulo máximo de indemnización por siniestro de 3.000.000,00 Euros tanto para el caso de muerte como de invalidez.**

#### **EXCLUSIONES**

**1. Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, SIDA, encefalitis letárgica y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del ASEGURADO.**

**2. Las lesiones corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas —excepto en caso de legítima defensa— y duelos, imprudencia, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, terrorismo, tumultos populares, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.**

**3. Las enfermedades, hernias, lumbago, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de várices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.**

**4. Toda práctica deportiva de carácter profesional y, en general, la práctica de los siguientes deportes: carreras de velocidad o resistencia, ascensiones y viajes aeronáuticos, escaladas, espeleología, cacería a caballo, polo, lucha, boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo y cualquier juego o actividad deportiva con elevado grado de riesgo.**

**5. El ejercicio de una actividad profesional, de carácter manual distinta del desarrollo de la actividad como beneficiario de EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APRENDIZAJE PERMANENTE.**

**6. El uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75cc.**

**7. Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

**8. Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.**

**9. No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la adquisición de la condición de ASEGURADO.**

**10. Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.**

## II. ASISTENCIA

### 2. GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

A través de esta garantía se da cobertura a:

- a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- b) Los gastos de hospitalización.
- c) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica.
- d) Los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital.

Todos ellos derivados de una enfermedad o accidente cubiertos por la Póliza.

Para la presente garantía, en lo referente a gastos de hospitalización, se establece un límite máximo de cobertura de treinta días. La responsabilidad del Asegurador cesará en el momento de finalizar la permanencia en el lugar de la beca, expirar el Contrato, o en el momento en el que el Asegurado se encuentre en su domicilio habitual, tras un regreso anticipado o una repatriación sanitaria.

**La garantía de gastos médicos tomará efecto cuando el asegurado No sea beneficiario de la Seguridad Social. En este caso, el capital asegurado en esta garantía será de 18.000,-€**

### 3.- REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al Asegurado, el Asegurador organiza y toma a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias en el país, y en su caso a otro país cercano, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del Asegurador en contacto con el médico que trate al Asegurado supervisará que la atención prestada es la adecuada.

El Asegurador se hará cargo de un segundo billete de regreso cuando el beneficiario viaje en compañía de otra persona, asegurada asimismo por la póliza.

En caso de que el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el Asegurador se hace cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso.

### 4.- REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE FALLECIDOS:

En caso de fallecimiento del Asegurado, durante su viaje en el país de destino del programa, el Asegurador organiza y toma a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en su país de origen.

**Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.**



You travel. We care.

#### **5.- DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN:**

Cuando el ASEGURADO haya sido hospitalizado y se prevea una duración superior a 5 días, el ASEGURADOR pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

Si la hospitalización es en un país distinto al de residencia habitual del ASEGURADO, y ésta fuera superior a 5 días, el ASEGURADOR se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado para acompañar al ASEGURADO hospitalizado, contra los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta el límite por día de 60,00 Euros.

#### **6.- REGRESO DEL ASEGURADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR NO ASEGURADO:**

En caso de que el ASEGURADO deba interrumpir el viaje por fallecimiento, en su domicilio habitual, de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes en primer grado, de un hermano o una hermana, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte al lugar de inhumación en España, y, en su caso, de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, o dos billetes de vuelta cuando se trate de otro acompañante también asegurado.

#### **7.- ENVÍO URGENTE DE MEDICAMENTOS NO EXISTENTES EN EL EXTRANJERO:**

Si el ASEGURADO desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, el ASEGURADOR se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

#### **8.- TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:**

El ASEGURADOR se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los ASEGURADOS, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

#### **9.- AYUDA A LA LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES:**

En el caso de pérdida de equipajes, el ASEGURADOR prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del ASEGURADO.

#### **10.- AYUDA EN VIAJE:**

Cuando el ASEGURADO necesite conocer cualquier información sobre los países que va a visitar como por ejemplo: formalidad de entrada, concesión de visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc.; el ASEGURADOR facilitará dicha información general si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido si lo desea, al número indicado en las Instrucciones a seguir en caso de Siniestro.

#### **11.- ENVÍO DE OBJETOS OLVIDADOS DE DIFÍCIL REEMPLAZAMIENTO:**

El Asegurador enviará al Asegurado donde éste se encuentre, aquellos objetos o medicinas (de acuerdo con la legislación de los respectivos países) que se pueden considerar de primera necesidad y que el asegurado hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, siempre que fueran de reemplazamiento difícil o costoso en el lugar donde se halle el Asegurado.

En los casos señalados en este epígrafe, el Asegurador únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, hasta la cantidad de 60,00 Euros.

#### **EXCLUSIONES BÁSICAS DE LA ASISTENCIA A PERSONAS:**

**No están cubiertas por estas garantías:**

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas y autorizadas previamente por el Asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.**
- b) Los siniestros causados por dolo del Asegurado, del Tomador del Seguro, de los derechohabientes o de las personas que viajen con el Asegurado.**
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o a cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.**
- d) Los accidentes o averías que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como sus entrenamientos o pruebas y las apuestas.**
- e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.**
- f) El rescate en mar, montaña o desierto.**
- g) Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual distinta del desarrollo de la labor que ha dado origen a la permanencia en el país de destino.**
- h) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo.**
- i) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica, así como el abandono por iniciativa propia de un tratamiento prescrito - en todas sus vertientes-.**
- j) La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escalada, moto cross, vuelo sin motor, ala delta y similares.**

- k) Los gastos de prótesis y ortesis de cualquier tipo y las curas termales.
- l) Las enfermedades mentales, excepto lo previsto en el apartado b), Condiciones Especiales de la garantía 1. Asimismo, se excluyen las alteraciones psicosomáticas y de comportamiento debidas a problemas de inadaptación.
- ll) Enfermedades del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) , así como todos los problemas derivados del alcoholismo y la drogadicción.
- m) Enfermedades padecidas por el Asegurado con anterioridad, salvo en caso de agravación brusca.
- n) Todo tipo de gasto farmacéutico sin previa prescripción médica.
- ñ) Quedan excluidos los tratamientos de medicina alternativa, como por ejemplo Acupuntura, Homeopatía, Naturismo, Hidroterapia, etc., así como las cirugías experimentales y los tratamientos no reconocidos por la ciencia médica.
- o) Se excluyen los tratamientos preventivos como, chequeos preventivos, ginecologicos, pediaticos, etc.

### III. RESPONSABILIDAD CIVIL

#### 12. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta un limite de **90.000,00 Euros**, las indemnizaciones pecuniarias, que con arreglo a los artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el ASEGURADO, en su condición de persona privada, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. Quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales cuando vayan en defensa del ASEGURADO y sea civilmente responsable, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al mismo.

#### EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al ASEGURADO por la conducción de vehiculos a motor, aeronaves y embarcaciones así como por el uso de armas de fuego.
- b) La responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional distinta de la indicada en el objeto del seguro, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridad de todas clases.
- d) La responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales y los practicados con vehiculos a motor.



You travel. We care.

e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al ASEGURADO.

**CONDICIONES ADICIONALES:**

1. El Asegurado deberá comunicar previamente al Asegurador, o como máximo, en caso de fuerza mayor, en un plazo de 48 horas, la necesidad de acudir a un médico.

El Asegurador tendrá la facultad de designar un médico para cada caso, si éste no hiciera uso de dicha facultad, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el nombre y número de teléfono del médico al que al acudió en un plazo máximo de 48 horas desde la primera visita.

2. En los casos en que el Asegurado requiera actos médicos o ingreso hospitalario, el Asegurador podrá indicar centro hospitalario donde deberá realizar dicho ingreso.

3. En el caso en que, con posterioridad a la consulta de urgencia, sea necesaria cualquier actuación adicional frente al Asegurado, referentes a cualquiera de las coberturas de la póliza, el Asegurador deberá ser informado de dicha actuación a la mayor brevedad posible.

4. En ningún caso es responsable el Asegurador de los retrasos o incumplimientos que sean debidos a causa de fuerza mayor.

5. Respecto de los gastos de desplazamiento de las personas Aseguradas, el Asegurador sólo se hace cargo del exceso de coste que supusieran estos desplazamientos sobre los que ellas hubiesen previsto para la normal realización del viaje (billetes de tren, avión, travesías marítimas, peajes, carburantes para el vehículo, etc.)

=====  
**INCLUIDO SERVICIO DE ASISTENCIA 24 HORAS  
CON LLAMADA A COBRO REVERTIDO AL TELEFONO  
+ 34 91 344 11 55**  
=====